



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez.
Doña Noelia González Gómez.
Don David Saiz Díaz.
Don Roberto Argüeso López.
Don Pablo González García.
Don Alexandre Fernández Díez.

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a veintiuno de enero de dos mil veinte, cuando son las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 13 de diciembre de 2019.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por siete votos a favor del total de siete que integran la Corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 13 de diciembre de 2019.



Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la resolución del contrato de obras para la Construcción del Centro Tecnológico de la Miel, expediente 322909K.

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Con fecha del 14 de junio de 2018, el Pleno y la empresa MILLAN IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L.U., adjudicataria de las obras, previo el oportuno procedimiento administrativo, adjudicó y se suscribió un contrato de obra, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las obras de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL con estricta sujeción a los precios, Proyecto Técnico y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales. Según se desprende de la oferta del contratista, el plazo de ejecución sería de 11 meses, comenzando con la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 20 de julio de 2018. En consecuencia el plazo de ejecución de las obras finalizaría el 20 de junio de 2019.

Por informe-denuncia del Director de las obras de fecha 08 de noviembre de 2019 se estableció que las conclusiones que se desprenden tras la visita girada a obra, la toma de datos, la elaboración de la correspondiente documentación fotográfica del estado actual y su cotejo con el proyecto de ejecución aprobado se pueden resumir en la evidencia de un estado manifiestamente incompleto de los trabajos, no ya atendiendo a la ejecución de apenas un 30% de la obra, sino a la existencia de múltiples partidas iniciadas pero no totalmente finalizadas, poniéndose así en riesgo la viabilidad económica posterior a la hora de retomar los trabajos y tener que hacer frente al deterioro acelerado que sufren los elementos al no estar convenientemente rematados ni protegidos, además de no haber sido calculados ni diseñados para permanecer en este estado durante un periodo prolongado de tiempo.

La causa de resolución del contrato, a la vista del informe del Director de las obras, consiste en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, traducido en el incumplimiento del plazo final debido a que las obras no están totalmente finalizadas, y por tanto se deriva el incumplimiento de la obligación principal del contrato. En el citado informe se evidencia el absoluto incumplimiento de los plazos de ejecución y que una vez sobrepasado los mismo, se comprueba que la obra está ejecuta en apenas un 30% del total previsto.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, donde se añade como causa de resolución contractual el incumplimiento de la Condición Esencial prevista en la cláusula 27.3 del PCAP en la que literalmente se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución, de tipo social: Se combatirá el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. A tales efectos, las empresas adjudicatarias estarán obligadas a la incorporación en las obras adjudicadas de, al menos, un 10% de personas desempleadas o en mejora de empleo, de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes, mujeres o parados de larga duración. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de las obras en su totalidad. A tal efecto, antes del inicio de la obra, el adjudicatario presentará por escrito relación de personal a adscribir a la obra. Dicha incorporación deberá acreditarse al inicio de las obras, mediante la aportación de los contratos de trabajo, altas en la seguridad social y comunicaciones de los contratos al SEPE, así como cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El cumplimiento de dicha condición especial de ejecución tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Considerando suficientemente acreditada la existencia de causas de incumplimiento culpable del contratista en la ejecución de las obras encargadas, así como incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución previstas en el artículo 27.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme al cual, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019, en el que se acuerda considerar suficientemente acreditado la existencia de causas de incumplimiento culpable del contratista en la ejecución de las obras encargadas, según se desprende del informe de la Dirección Facultativa de fecha 08/11/2019, considerando que solo se ha ejecutado un 30% de obra, incumpliendo por tanto la obligación principal del contrato, así como incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución previstas en el artículo 27.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, circunstancias previstas en los apartados d y f del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en consecuencia con lo anterior, incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato para la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía, conforme a lo establecido en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que se estima una cantidad que asciende a 186.164,42 euros en concepto de daños y perjuicios causados a la Administración, conforme se desprende del Informe jurídico de fecha 10 de diciembre de 2019, por los daños derivados del reintegro de las subvenciones reconocidas por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso ante la imposibilidad de justificar las mismas debido a la inejecución de la obra de construcción del Centro Tecnológico de la Miel, y las actuaciones necesarias para prevenir daños derivados del abandono y paralización de la obra y vallado perimetral del mismo por razones de seguridad.

Considerando que durante el plazo de alegaciones de diez días naturales NO se han presentado observaciones, si bien, se deja constancia de que con fecha del 09 de enero de 2020 se recibe un correo electrónico de la compañía aseguradora indicando que:

Le informamos que los hechos carecen de cobertura en la presente póliza, entre otros motivos, de acuerdo con el contenido de las cláusulas particulares, riesgos excluidos:

d) a consecuencia del incumplimiento de contratos y de convenios de cualquier tipo concertados entre el Asegurado y un tercero y, en todo caso, las responsabilidades contractuales o pactos que excedan de la responsabilidad civil legal del Asegurado

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2019, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Acreditar y ratificar la existencia de causas de incumplimiento culpable del contratista en la ejecución de las obras encargadas, según se desprende del informe de la Dirección Facultativa de fecha 08/11/2019, considerando que solo se ha ejecutado un 30% de obra, incumpliendo por tanto la obligación principal del contrato, así como incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución previstas en el artículo 27.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, circunstancias previstas en los apartados d y f del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Resolver el contrato para la ejecución de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL, suscrito en fecha 14 de junio de 2018 con la empresa adjudicataria MILLAN IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L.U., y por este Ayuntamiento, a causa del incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en los artículos citados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes.



TERCERO. Incautar la garantía constituida por la empresa MILLAN IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L.U. para responder del cumplimiento del contrato, depositada con fecha del 06 de junio de 2018 mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento por la cantidad de 8.692,50 euros correspondiente al 5% del importe de adjudicación IVA excluido en concepto de garantía definitiva, de conformidad con el artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO. Reclamar al contratista indemnización por daños y perjuicios por una cuantía de 186.164,42 euros en concepto de daños y perjuicios causados a la Administración, conforme se desprende del Informe jurídico de fecha 10 de diciembre de 2019, por los daños derivados del reintegro de las subvenciones reconocidas por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso ante la imposibilidad de justificar las mismas debido a la inejecución de la obra de construcción del Centro Tecnológico de la Miel, y las actuaciones necesarias para prevenir daños derivados del abandono y paralización de la obra y vallado perimetral del mismo por razones de seguridad.

QUINTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos».

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y Popular)
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO. Acreditar y ratificar la existencia de causas de incumplimiento culpable del contratista en la ejecución de las obras encargadas, según se desprende del informe de la Dirección Facultativa de fecha 08/11/2019, considerando que solo se ha ejecutado un 30% de obra, incumpliendo por tanto la obligación principal del contrato, así como incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución previstas en el artículo 27.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, circunstancias previstas en los apartados d y f del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Resolver el contrato para la ejecución de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL, suscrito en fecha 14 de junio de 2018 con la empresa adjudicataria MILLAN IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L.U., y por este Ayuntamiento, a causa del incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en los artículos citados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes.

TERCERO. Incautar la garantía constituida por la empresa MILLAN IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L.U. para responder del cumplimiento del contrato, depositada con fecha del 06 de junio de 2018 mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento por la cantidad de 8.692,50 euros correspondiente al 5% del importe de adjudicación IVA excluido en concepto de garantía definitiva, de conformidad con el artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO. Reclamar al contratista indemnización por daños y perjuicios por una cuantía de 186.164,42 euros en concepto de daños y perjuicios causados a la Administración, conforme se desprende del Informe jurídico de fecha 10 de diciembre de 2019, por los daños derivados del reintegro de las subvenciones reconocidas por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso ante la imposibilidad de justificar las mismas debido a la inejecución de la obra de construcción del Centro Tecnológico de la Miel, y las actuaciones necesarias para prevenir daños derivados del abandono y paralización de la obra y vallado perimetral del mismo por razones de seguridad.

QUINTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos».



Tercero Acuerdos que procedan sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 367323X.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente los créditos por la presentación de facturas en el departamento de Intervención correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido pagadas durante dicho ejercicio, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FACTURA: Número fv-02 de fecha 13/01/2020.

TERCERO: ENERGIA SOLAR DEL NORTE, S.L.

CIF: B39626932.

IMPORTE: 17.647,05 €.

CONCEPTO:

- *Proyector LED de 80w 6.000k para el alumbrado del Aparcamiento de Auto caravanas*
- *Proyector LED de 60w 6.000k para el alumbrado de la ermita Virgen de las Nieves*
- *Luminaria Tipo Globo de 40w 6.000k para el Centro Ornitológico*
- *Suministro e Instalación de Poste Exterior Circutor Urban M12 y Tarjetas de Activac.*
- *Suministro e Instalación de Componentes Eléctricos Necesarios (Cuadro y Protecciones, CGP, AV01M, Cableado)*
- *Legalización de las instalaciones descritas según normativa aplicable.*

Visto el informe de Intervención de fecha 15 de enero de 2020, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento. Visto el informe propuesta de Secretaría emitido en fecha 15 de enero de 2020, para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos pertenecientes a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

DATOS FACTURA: Número fv-02 de fecha 13/01/2020.

TERCERO: ENERGIA SOLAR DEL NORTE, S.L.

CIF: B39626932.

IMPORTE: 17.647,05 €.

SEGUNDO. Una vez realizadas las modificaciones presupuestarias indicadas, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos por importe de 17.647,05 euros, con cargo a la partida 1700.61901.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, este acordará el acuerdo que considere más oportuno.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 7

Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

DATOS FACTURA: Número fv-02 de fecha 13/01/2020.

TERCERO: ENERGIA SOLAR DEL NORTE, S.L.

CIF: B39626932.

IMPORTE: 17.647,05 €.



SEGUNDO. Una vez realizadas las modificaciones presupuestarias indicadas, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos por importe de 17.647,05 euros, con cargo a la partida 1700.61901.

Cuarto.- Informe sobre Resoluciones de Alcaldía.-

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno, en extracto de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- DECRETO DE 8 DE OCTUBRE DE 2019. Convocar la SESIÓN ORDINARIA del Pleno de esta Corporación, que tendrá lugar el próximo día 15 DE OCTUBRE DE 2019, a las 14:00 HORAS
- DECRETO DE 8 DE OCTUBRE DE 2019. Convocar la SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que tendrá lugar el próximo día 15 DE OCTUBRE DE 2019, a las 14:30 HORAS
- DECRETO DE 10 DE OCTUBRE DE 2019. RECHAZAR la factura VE19/191, de fecha 27 DE AGOSTO DE 2019, por importe IVA incluido de 26.636,94 euros.
- DECRETO DE 10 DE OCTUBRE DE 2019. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 283880D del ejercicio 2019.
- DECRETO DE 10 DE OCTUBRE DE 2019. Aprobación gastos de fecha 10/10/2019 - Expediente FACT/20/2019.
- DECRETO DE 10 DE OCTUBRE DE 2019. Permitir el acceso a los antecedentes, datos o informaciones solicitados, así como la consulta de los expedientes REMISIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA QUE ENUMERA EN SU ESCRITO mediante entrega de copias para que pueda examinarlo.
- DECRETO DE 14 DE OCTUBRE DE 2019. Dar de baja en el servicio municipal de agua el contador con número de contrato 9106874922.
- DECRETO DE 15 DE OCTUBRE DE 2019. Aprobar la liquidación correspondiente al Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria del mes de SEPTIEMBRE 2019
- DECRETO DE 16 DE OCTUBRE DE 2019. Contratación Personal Desempleado
- DECRETO DE 17 DE OCTUBRE DE 2019. Poner fin al expediente 270733T en relación a los siguientes hechos denunciados: realización de obras sin licencia, reparación completa de cubierta y fachadas.
- DECRETO DE 18 DE OCTUBRE DE 2019. Requerir al interesado para que en un plazo de DOS MESES solicite la preceptiva licencia urbanística.
- DECRETO DE 18 DE OCTUBRE DE 2019. Aprobar la liquidación correspondiente al Servicio Municipal de Comida a Domicilio del mes de SEPTIEMBRE 2019
- DECRETO DE 21 DE OCTUBRE DE 2019. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 291664P del ejercicio 2019.
- DECRETO DE 22 DE OCTUBRE DE 2019. Aumentar las horas del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de conformidad con en el Informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de fecha 21 de octubre de 2019.
- DECRETO DE 22 DE OCTUBRE DE 2019. Aprobar la liquidación correspondiente al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del mes de SEPTIEMBRE 2019
- DECRETO DE 22 DE OCTUBRE DE 2019. Convocar la SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que tendrá lugar el próximo día 24 DE OCTUBRE DE 2019, a las 14:00 HORAS, con arreglo al Orden del Día que se expresa.
- DECRETO DE 22 DE OCTUBRE DE 2019. Adjudicar el CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS. EXPEDIENTE: 292726P, al contratista ENERGÍA SOLAR DEL NORTE, S.L., por importe de 6463,49 euros.
- DECRETO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019. Apercibimiento a empleado municipal por ausencia no justificada.
- DECRETO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019. Poner a disposición de la administración competente todo lo necesario para la ejecución del proyecto "ADECUACION DE CABLEADO DE RED LOCAL EN CASAS CONSISTORIALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE CANTABRIA".
- DECRETO DE 24 DE OCTUBRE DE 2019. Aprobar las retribuciones brutas correspondientes al mes de OCTUBRE.
- DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2019. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 303166P.
- DECRETO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019. Exención del Impuesto de Vehículos
- DECRETO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019. Otorgar con cargo a la partida 2310.48010 del

6



Borrador del Acta del Pleno de 21/01/2020 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1515664 - 22/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCUFRV-CMVXHRQ6

Pág. 6 de 11

Hash SHA256:
muBN2HMkakoFSw
7AuFcWylLnSLILijJE
LHYTbwjo=

vigente presupuesto una subvención por importe de 300,00 € a favor la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón, ALCER.

- DECRETO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019. Aprobar la concesión de ayudas para la organización de fiestas de las Entidades Locales Menores de Servillas.
- DECRETO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019. Convocar la SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que tendrá lugar el próximo día 07 DE NOVIEMBRE DE 2019
- DECRETO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019. Liquidación del SAD del mes de OCTUBRE 2019.
- DECRETO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019. Aprobación gastos de fecha 10/10/2019 - Expediente FACT/21/2019.
- DECRETO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019. Aprobación gastos de fecha 10/10/2019 - Expediente FACT/22/2019.
- DECRETO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019. Aprobar la liquidación correspondiente al Servicio Municipal de Comida a Domicilio del mes de OCTUBRE 2019.
- DECRETO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019. Denegación de solicitud de ayuda económica para la Asociación Peña Campurriana de Santander.
- DECRETO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. Declarar EXENTO de tributación por el Impuesto de Bienes Inmuebles a los inmuebles con referencias catastrales 7260022VN2676S0002JQ; 7260022VN2676S0001HM y 39017A301050160000ZL, del que figura como titular catastral la Junta Vecinal de La Población.
- DECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019. Practicar por Tesorería embargo sobre la nómina del trabajador.
- DECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019. Practicar por Tesorería embargo sobre la nómina del trabajador.
- DECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019. Convocar la SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que tendrá lugar el próximo día 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, a las 14:00 HORAS, con arreglo al Orden del Día que se expresa
- DECRETO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019. Aprobar la liquidación correspondiente al Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria del mes de OCTUBRE 2019
- DECRETO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. COLOCACIÓN DE VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN EN LA RED GENERAL DE AGUA EN LA COSTANA.
- DECRETO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019. Dar de BAJA con carácter TEMPORAL durante el período máximo de 6 MESES en el Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo acreditado por la responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.
- DECRETO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019. RENUNCIAR a la subvención nominativa con cargo a la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, reconocida por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 14 de febrero de 2019, motivada en la inejecución de la obra de construcción del Centro Tecnológico de la Miel.
- DECRETO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019. Adjudicar el CONTRATO MENOR DE OBRAS. EXPEDIENTE: 322818J, al contratista ALBACÁN, GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., por importe de 18755 euros, aprobando el gasto con cargo a la partida 4500.62200.
- DECRETO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019. Aprobar las retribuciones brutas correspondientes al mes de NOVIEMBRE
- DECRETO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019. DESESTIMAR la solicitud con NRE 1462 de fecha 25 de noviembre de 2019, mediante el cual, solicita la exención del pago de la licencia y tasa de rehabilitación nº 253652W.
- DECRETO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019. Aprobación gastos de fecha 10/10/2019 - Expediente FACT/23/2019.
- DECRETO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobación Nóminas diciembre personal desempleado.
- DECRETO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019. Exención IVTM por discapacidad.
- DECRETO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobar la liquidación correspondiente al Servicio Municipal de Comida a Domicilio del mes de NOVIEMBRE 2019
- DECRETO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobar la liquidación correspondiente al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del mes de NOVIEMBRE 2019
- DECRETO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019. Subvenciones Fiestas EATIMs de fecha 5/12/2019, Expediente número FIEATIM/9/2019.
- DECRETO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019. Convocar a SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que tendrá lugar el próximo día 13 DE DICIEMBRE DE 2019, a las 12:30 HORAS
- DECRETO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019. Convocar la SESIÓN EXTRAORDINARIA del Pleno de esta Corporación, que tendrá lugar el próximo día 13 DE DICIEMBRE DE 2019, a las



13:00 HORAS.

- DECRETO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobación gastos de fecha 10/10/2019 - Expediente FACT/24/2019.
- DECRETO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019. Ayuda a la natalidad expediente 343235Q.
- DECRETO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019. Ayuda a la natalidad 343262D.
- DECRETO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019. Adjudicar el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS. EXPEDIENTE: 343554J, al contratista LANDA TRABAJOS Y DESARROLLOS AMBIENTALES, S.L., por importe de 2498,65 euros, aprobando el gasto con cargo a la partida 1700.22602.
- DECRETO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobar las dietas de los miembros de la Corporación correspondientes al ejercicio económico 2019.
- DECRETO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019. Otorgar con cargo a la partida 3340.48009 del vigente presupuesto una subvención por importe de 300,00 € a favor la Asociación Cultural Santa Águeda de Campoo de Yuso.
- DECRETO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 344977K del ejercicio 2019
- DECRETO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobar la concesión de ayudas dentro del expediente número 345332D.
- DECRETO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019. Dar de baja de oficio por inclusión indebida de conformidad con el acuerdo del Consejo de Empadronamiento en su reunión de fecha 02 de diciembre de 2019.
- DECRETO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019. DESESTIMAR la solicitud con NRE 1401 de fecha 08 de noviembre de 2019, presentada por la mercantil SOCIEDAD LAS NIEVES, S.C. por la que plantea iniciar un expediente de modificación puntual de la DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO en el núcleo rural de Servillas, Término Municipal de Campoo de Yuso.
- DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobar las retribuciones brutas correspondientes al mes de DICIEMBRE.
- DECRETO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobación gastos de fecha 10/10/2019 - Expediente FACT/25/2019.
- DECRETO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019. Aprobar la Prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Campoo de Yuso
- DECRETO DE 9 DE ENERO DE 2020. Designar representantes del Ayuntamiento de Campoo de Yuso en el Grupo de Trabajo Mixto para selección Taller de Empleo.
- DECRETO DE 14 DE ENERO DE 2020. Aprobar la liquidación correspondiente al Servicio Municipal de TELEASISTENCIA del mes de NOVIEMBRE 2019
- DECRETO DE 14 DE ENERO DE 2020. Justificación Subvención Plan de Desbroces Lanchares.
- DECRETO DE 14 DE ENERO DE 2020. Aprobar la liquidación correspondiente al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del mes de DICIEMBRE 2019
- DECRETO DE 14 DE ENERO DE 2020. Aprobación gastos de fecha 10/10/2019 - Expediente FACT/01/2020.
- DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2020. Convocatoria Pleno Ordinario Enero 2020.

La Corporación toma conocimiento de dicho Informe, quedando enterada del mismo.

Quinto.- Información sobre cumplimiento de plazos en operaciones comerciales previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del siguiente Informe:



	Ayuntamiento de Campoo de Yuso
---	--------------------------------

Pagos realizados en el trimestre

Trimestre: Cuarto Trimestre [01/10/2019 - 31/12/2019]

...	PMP Periodo medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1,05	283	67.838,35	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	1,34	6	1.298,56	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	0,79	9	4.809,71	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	1,07	268	61.730,08	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,96	11	49.922,77	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL ...	1,01	294	117.761,12	0	0,00

	Ayuntamiento de Campoo de Yuso
---	--------------------------------

Intereses de demora pagados en el trimestre

Trimestre: Cuarto Trimestre [01/10/2019 - 31/12/2019]

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL ...	0	0,00

	Ayuntamiento de Campoo de Yuso
--	--------------------------------

Facturas pendientes de pago a final de trimestre

Trimestre: Cuarto Trimestre [01/10/2019 - 31/12/2019]

...	PMPP Periodo medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago al final del Trimestre		Fuera del periodo legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	69,71	74	25.370,90	1	5.946,30
20.- Arrendamientos y Cánones	1,00	1	110,41	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	0,20	3	1.989,61	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	74,65	70	23.290,88	1	5.946,30
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	4	37.727,32	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,90	7	1.110,75	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL ...	31,13	85	64.208,97	1	5.946,30

La Corporación toma conocimiento de dicho Informe, quedando enterada del mismo.

Sexto.- Ruegos y preguntas.-

Toma la palabra Don Eduardo Ortiz García para explicar a los miembros de la Corporación los detalles del Convenio recientemente firmado con CANTUR para la reducción de costes a los empadronados en Campoo de Yuso en aras al disfrute de las actividades de la estación de esquí de Alto Campoo. Don Alexandre Fernández Díez recomienda que se proceda a informar a los vecinos del Término Municipal mediante Bandos o similar.

Don Pablo González García pregunta si este año no se va a realizar la reunión informativa de la campaña ganadera, al igual en que se hacía en anteriores ocasiones, dado que los ganaderos se encuentran carentes de información y no saben dónde acudir. Le responde Don David Saiz Díaz indicando que actualmente el servicio está en manos de empresas privadas y que ya no se vienen realizando dichas reuniones, indicando que ya no es como antes tampoco el tema del orden de comienzo de las actuaciones en las que se fijaba un

9



Borrador del Acta del Pleno de 21/01/2020 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1515664 - 22/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCUFRV-CMVXHRQ6

Pág. 9 de 11

Hash SHA256:
muBN2HMkakoFsw
7AuFcWylLnSLiLijJE
LHYTbwjo=

pueblo por el que se empezaba. Ahora todo depende de la empresa y también de la falta de veterinarios. Indica asimismo que los ganaderos saben que pueden solicitar información en las oficinas comarcales de ganadería. Don Roberto Argüeso López considera que las reuniones informativas deberían seguir desarrollándose para informar a los ganaderos. Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez insiste en línea con el portavoz popular que dichas reuniones deben celebrarse dado que los ganaderos reclaman información.

Don Roberto Argüeso López pregunta en relación a los servicios de vialidad invernal sobre el número de personas contratadas, o empresas con las que se cuenta y el presupuesto de dicho servicio. Le responde Don Eduardo Ortiz García que en principio se va a contar con los medios propios, el personal municipal principalmente y el tractor con cuña, y en función de las necesidades, se contratará con empresas de la zona la posibilidad de operar con el camión quitanieves municipal, o contratar servicios externos, como puede ser el caso de Corconte, donde ya se contrataron servicios específicos para la limpieza de dicha localidad. Y respecto del Presupuesto, se trata de un servicio necesario en el que no se van a contemplar limitaciones. En caso de que el presupuesto consignado no sea suficiente, se realizarán las modificaciones necesarias para cubrir dicho servicio. Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez toma la palabra para argumentar la absoluta improvisación de los responsables municipales en la prestación de dicho servicio. Don Eduardo Ortiz García le responde que no está de acuerdo, que ahí está la nieve, y de momento se ha gestionado sin incidencias. El concejal insiste en la falta de previsión en la prestación del servicio y cita como ejemplo la situación de los vehículos municipales, sin revisión al día, cambiando neumáticos a última hora y con la nieve a las puertas, por lo que afirma que la improvisación es absoluta.

Don Roberto Argüeso López pregunta al hilo de las recientes inundaciones en Reinosa, si este año se va a acometer la limpieza de cauces. Le responde el Señor Alcalde que sí, que como ya está informado en el presupuesto para el ejercicio 2020 se destina una partida para limpieza de los cauces en La Costana, Orzales y Monegro. Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez toma la palabra para indicar que los permisos con la Confederación Hidrográfica del Ebro están tramitados y que las actuaciones están listas para ser adjudicadas, e insiste en que algunas de esas actuaciones se podían haber ya realizado en el pasado ejercicio 2019, pero que finalmente se prefirió priorizar otras actuaciones. Por otro lado, indica también que los cauces aludidos se incluirán en la categoría de zonas inundables de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Al hilo de este tema, el Señor Alcalde afirma que el Ayuntamiento ya acometió con medios propios algunas actuaciones en el cauce de La Costana, pero que tampoco se debe olvidar que muchas veces el Ayuntamiento está impedido para actuar, ya que la Confederación Hidrográfica del Ebro actúa muchas veces como el perro del hortelano, que ni hace ni deja hacer, y también que el problema se ha generado en parte por la alteración del trazado del cauce. En todo caso, los recientes fenómenos atmosféricos y la presión del Gobierno de Cantabria, parece que empieza a dar sus frutos, y posiblemente la Confederación Hidrográfica del Ebro empiece a rebajar sus exigencias permitiendo actuaciones acometidas por los Ayuntamientos.

Don Roberto Argüeso López pregunta que el Señor Alcalde se comprometió a celebrar reuniones con los Presidentes de los Concejos Abiertos y Juntas Vecinales y quiere saber cuándo se van a celebrar. Le responde el Señor Alcalde que se reunirá con ellos seguramente en este mes de febrero, y aprovechará para que los presidentes empiecen a canalizar sus peticiones a través de las recientes líneas de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento con el objetivo de tratar con equidad a todas las entidades menores, y con criterios objetivos y transparentes. Don Roberto Argüeso López comenta que el grupo municipal popular quiere estar presente en dichas reuniones. Se le responde que no hay ningún problema.

Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez toma la palabra para reiterar la denuncia formulada por escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso sobre la corrupción de los dos concejales regionalistas responsables de ganadería y festejos por sus actuaciones carentes de todo procedimiento administrativo y que al día de la fecha siguen sin asumir sus responsabilidades. Le responde el Señor Alcalde que debe trasladar dicha denuncia frente a otros organismos, que denuncie donde tenga que denunciar, pero que no tolera seguir todos los días con dichas insinuaciones.

Don Alexandre Fernández Díez pregunta por el tema de la limpieza de los pueblos, indicando que este año la eficacia de dicho servicio se presume menor. Le responde el Señor Alcalde indicando que hay muchas necesidades y pocos medios, y que muchas veces, el Ayuntamiento asume como propias competencias que no le corresponden, dado que el titular del mantenimiento de los caminos vecinales son las propias Juntas Vecinales, sin que las mismas hagan nada., y lo mismo se puede decir de la limpieza de los cementerios, que tampoco son municipales, pero que finalmente los acaba limpiando el Ayuntamiento ante la dejadez de los organismos competentes. Don Roberto Argüeso López considera que el servicio está desorganizado, y que sería mejor empezar por un pueblo y seguir un orden lógico. Don David Saiz Díaz le responde que el criterio que se sigue es priorizar las demandas de los pueblos, pues muchas veces el calendario de festejos se impone y obliga a las cuadrillas a ir a un determinado pueblo a realizar los trabajos de limpieza para adecentar el pueblo para la fiesta, o para un entierro. Por eso resulta muy costoso seguir el sistema propuesto por el concejal popular. Don Eduardo Ortiz García le responde que si el grupo popular conoce un sistema mejor que lo proponga, pero considera que no tienen un conocimiento de la situación de los pueblos y que debería

10



Borrador del Acta del Pleno de 21/01/2020 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1515664 - 22/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCUFRV-CMVXHRQ6 Pág. 10 de 11

Hash SHA256:
muBN2HMkakoFsw
7AuFcWylLnSLILijJE
LHYTbwjo=

recorrerlos más a menudo para que entiendan en qué situación se encuentran. Considera que es necesario atender a las prioridades marcadas por los pedáneos, y que como Alcalde le gustaría poder contar con cien obreros, pero los medios son los que son, y las dificultades son muchas, porque no olvidemos el estado de los caminos, donde por ejemplo el tractorista tiene que estar continuamente bajando del tracto para apartar piedras o basura que impiden hacer su trabajo. Entiende que es muy fácil criticar la labor de Gobierno y decir que todo lo hacemos mal, pero la crítica debe ser constructiva e invita al portavoz popular a que presente su propuesta de organización del servicio. Don Roberto Argüeso López le indica que ya le ha adelantado una opción, ir pueblo a pueblo.

Don Roberto Argüeso López pregunta si es cierto que el aparejador municipal va a abandonar su puesto y si está prevista su sustitución. Le responde el Señor Alcalde que sí, y que desde el Ayuntamiento, ante la imposibilidad de disponer de un técnico funcionario a jornada completa, está defendiendo la creación de una Mancomunidad de Servicios que no se limite a la gestión de los Servicios Sociales, sino que sería idóneo que gestionara la asistencia técnica urbanística a los Ayuntamientos implicados, pues no olvidemos que la marcha del actual técnico afecta no solo a Campoo de Yuso, sino a muchos Ayuntamientos de la zona en los que prestaba sus servicios.

Don Alexandre Fernández Díez pregunta si el Ayuntamiento está favoreciendo la creación de empresas en el término municipal o adoptando medidas para que las pocas existentes no se vayan. Le responde el Señor Alcalde que no es competencia municipal y que tampoco puede saltarse la legalidad vigente para favorecer a una empresa privada, por mucho que contribuya a la generación de empleo en el término municipal. El problema de la España vaciada es un problema a nivel Nacional y Europeo y existen grupos de trabajo que están preparando propuestas para favorecer la fiscalidad de los pueblos pequeños, pero al margen de esto, el Ayuntamiento poco más puede hacer. En todo caso, recuerda que las empresas interesadas en establecer sus negocios en la zona tienen la posibilidad de recibir ayudas económicas a través del Grupo de Desarrollo Territorial Campoo Los Valles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Eduardo Ortiz García

EL SECRETARIO
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Borrador del Acta del Pleno de 21/01/2020 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1515664 - 22/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCUFRV-CMVXHRQ6 Pág. 11 de 11

Hash SHA256:
muBN2HMkakoFSw
7AuFcWylLnSLlIjJJE
LHYTbwjo=